

Comisión de Economía
04.09.2024

Proyecto de Ley N° 4957

LEY QUE EXCLUYE A ESSALUD DEL FONAFE Y OTORGA SU AUTONOMIA

Fórmula Legal

Título: Ley que excluye a EsSalud del FONAFE y otorga su Autonomía

Artículo 1°.- Exclusión del FONAFE

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) queda excluido de los alcances del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y reestablece la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal conforme a la Ley 27056, Ley que crea el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Artículo 2°.- Control y supervisión

El Seguro Social de Salud, se encuentra bajo el control y supervisión de la Contraloría General de la República conforme establece la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Fórmula Legal

Artículo 3°.- Plan de optimización de servicios de ESSALUD

El Seguro Social de Salud – ESSALUD, a través del Consejo Directivo, aprueba el Plan el Plan Institucional de Optimización en materia técnica, económica, financiera de Servicios de de Servicios de Salud basado bajo los principios de gestión de eficiencia económica-financiera, económica-financiera, eficacia de cumplimiento de metas y transparencia de gestión institucional. gestión institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y Fiscal 2011, y déjese sin efecto o suspenso demás normas que se opongan a la presente Ley. presente Ley.

SEGUNDA.- El Presidente Ejecutivo de ESSALUD semestralmente expondrá ante la Comisión de ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y ante la Comisión de Salud y Población del Población del Congreso de la República sobre el cumplimiento de las metas y del cronograma de del cronograma de actividades establecidas en el plan.

Exposición de Motivos:

- Mediante Ley 24786, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social, en 1987 como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo, **con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable**, para dar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes, y posteriormente por Ley 27056, se crea el Seguro Social de Salud, el 30 de enero de 1999.
- Mediante D.S. 016-2012-TR, se declara en reorganización el Seguro Social de Salud, para mejorar la gestión y garantizar la prestación de servicios a los asegurados y la intangibilidad de sus recursos, disponiéndose medidas para el fortalecimiento de EsSalud, que debió cumplirse al 31 de diciembre del 2012, la cual no se ha cumplido por ampliación de plazos, para el diagnóstico y disposiciones técnicas normativas.

Exposición de Motivos:

- El Decreto Ley 23161, otorga al Instituto Peruano de Seguridad Social, otorga autonomía técnica, económica y administrativa, y la Ley 24786, señala que el IPSS es la institución autónoma y descentralizada con **autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable**.
- Posteriormente el 30 de enero de 1999, se promulga la Ley 27056 que crea el Seguro Social de Salud – ESSALUD, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de prestaciones de salud a los asegurados y sus derechohabientes, **con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable**; y asume funciones, atribuciones, derechos, obligaciones y patrimonio del Seguro Social del Perú, con el objeto de desarrollar acciones orientadas a la promoción, desarrollo y bienestar personal con la protección frente a los riesgos y contingencias sociales con el otorgamiento de prestaciones de salud, económicas y sociales.

Exposición de Motivos:

Por qué la Autonomía del Seguro Social de Salud

- La autonomía administrativa, implica para EsSalud, la capacidad de gestionar su organización interna, establecer los mecanismos idóneos y calidad para la prestación de sus servicios. En **materia presupuestal**, podrá formular, aprobar, ejecutar y evaluar y **controlar la ejecución presupuestal en función a las metas** con independencia. En materia **económica-financiera** garantiza la capacidad de EsSalud de recaudar, administrar, disponer sus ingresos e invertir sus recursos de acuerdo a las necesidades institucionales y de prestaciones de salud.
- La Ley N° 27170, Ley que crea el FONAFE, se encarga de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, **administra** los recursos derivados de la titularidad de las acciones del Estado, y **dirige** el proceso presupuestario y las gestiones corporativas como EsSalud.

Exposición de Motivos:

Por qué la Autonomía del Seguro Social de Salud

- El Fonafe limita las actividades y disposición de recursos para mejorar la prestación de servicios de EsSalud, y en esa situación, EsSalud está camino al colapso económico – financiero; porque está limitada para tomar decisiones para mejorar la gestión económica y de inversiones, y al encontrarse dentro de la corporación del Fonafe, se ve afectada su autonomía funcional, con el recorte de su capacidad de gestión y disposición de recursos, que afecta las demandas de los asegurados, que se financian con los aportes de los empleadores y asegurados.
- **No es cierto que el FONAFE NO INTERVIENE** en la gestión ni en la organización de ESSALUD, como señala el Ministerio de Economía en la Opinión emitida.
- Por consiguiente, EsSalud debe recobrar su autonomía para que sea más eficiente y brinde servicios de calidad a los asegurados, y no esperamos la agonía de EsSalud.